

LA IRA E INTENSO DOLOR, EL HOMICIDIO PASIONAL Y EL FEMINICIO EN  
COLOMBIA

BEATRIZ EUGENIA POSSO MONTOYA

UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y HUMANÍSTICAS  
PROGRAMA DE DERECHO  
TULUÁ  
2013

LA IRA E INTENSO DOLOR, EL HOMICIDIO PASIONAL Y EL FEMINICIO EN  
COLOMBIA

BEATRIZ EUGENIA POSSO MONTOYA

Dr. ALVARO DUQUE

Director

UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y HUMANÍSTICAS  
PROGRAMA DE DERECHO

TULUÁ

2013

## CONTENIDO

	PAG
1. TEORIAS DELITOS PASIONALES – IRA E INTENSO DOLOR	1
1.1 TEORIAS SOBRE LOS CELOS	1
1.2 EL CRIMEN PASIONAL	8
2. CELOS Y OTRAS CONDUCTAS QUE HACEN PARTE DE LA EMOCIÓN HUMANA Y QUE PUEDEN SER DETERMINANTES A LA HORA DE COMETER UNA ACCIÓN PUNIBLE	18
2.1 FACTORES DE RIESGO	18
3. GENERALIDADES DEL DELITO PASIONAL EN EL DERECHO PENAL COLOMBIANO, SUS AGRAVANTES Y ATENUANTES	27
3.1 GENERALIDADES	27
3.2 ATENUENTE O AGRAVANTES EN CASO DE HOMICIDIO PASIONAL EN COLOMBIA	29
4. PROPUESTA CONTRA LOS CRIMENES CONTRA LAS MUJERES	42
4.1 CRIMENES PASIONALES	42
4.2 PROPUESTA FRENTE A LOS CRIMENES CONTRA LAS MUJERES	47
CONCLUSIONES	52
BIBLIOGRAFÍA	53
WEBGRAFÍA	56

Nota de aceptación

---

---

---

---

---

Firma del Director de monografía

---

Firma del Jurado

---

Firma del Jurado

---

Firma del Jurado

Tuluá, Diciembre 10 de 2012

## **1. TEORÍAS DELITOS PASIONALES – IRA E INTENSO DOLOR**

### **1.1 TEORÍAS SOBRE LOS CELOS**

Las diferentes teorías que fundamentan la ira e intenso dolor se basan en la conducta humana, siendo identificada como la conducta que desencadena una posible acción violenta contra su pareja o un tercero causada por los celos, que puede concluir en un hecho que atenta contra la vida de una o varias personas o en el peor de los casos en un crimen pasional.

La psicología y la sociología se han encargado de explicar la conducta violenta del individuo y su accionar en contra del entorno familiar, a continuación se enunciará algunas posturas teóricas en lo relacionado con la conducta humana frente al tema del crimen pasional.

Para que un individuo atente contra su pareja o algún pretendiente de la misma, es necesario describir el estado inicial de su conducta y que tiene su génesis casi siempre en los celos, Bogaert citando a Van Sommers y Buunk, B. P. y Hupka, R. B. define los celos como *“Los celos son un fenómeno universal, cuyo potencial se actualiza en cada individuo dependiendo del modo como en él incidan los factores familiares socioculturales. En ese sentido, conviene tener en cuenta el modo como la educación influye en los sentimientos de posesión. Los celos se manifiestan en todas las edades, desde la infancia a la adultez, afectando la vida familiar y profesional, política y social. Constituyen una emoción compleja que puede ser normal o patológica, y en la que debemos considerar tanto su raíz*

*pulsional como su condicionamiento social y cultural. Determinados patrones de conducta estimulan y fomentan los celos, mientras otros tienden a minimizarlos”<sup>1</sup>.*

Caudillo y Serna<sup>2</sup> en su obra indican que el celo proviene del vocablo griego “*zelo*” que hace referencia al periodo de celo que tiene los animales, y que etimológicamente se puede definir como el cuidado eficaz que se procura en lo relacionado con las obligaciones y que se hace extensivo a personas o cosas. El celo se puede interpretar entonces como el temor que tiene una persona de perder a otra a quien dice amar. La definición del celo en América Latina hace referencia con la anulación del amor de alguien.

En términos más concretos se puede decir que los celos se producen por la percepción real o imaginaria de un sujeto de perder a una persona la cual no necesariamente puede ser su pareja, sino que se hace extensiva al grupo de amigos, amigas, hermanos, también puede atañerse con situaciones o cosas.

En cuanto al comportamiento de la persona que experimenta los celos, este se puede traducir en halagos, sobreprotección, caballerosidad, galantería, cuidado excesivo en su aspecto positivo, pero también puede generar conductas negativas producto del temor y la rabia como sometimiento, gritos o golpes.

Caudillo y Serna distinguen dos tipos de celos: el normal y el patológico.

Celos normales. Según Caudillo y Serna *“se consideran normales siempre y cuando se mantengan bajo control, es decir, mientras no desemboquen en*

---

<sup>1</sup> BOGAERT GARCÍA, Humberto. La paranoia y los crímenes pasionales. Instituto Tecnológico de Santo Domingo. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/870/87011539006.pdf>

<sup>2</sup> CAUDILLO HERRERA, Carlos; SERNA TRUJILLO, María Antonia. Sexualidad y vida humana. Universidad Iberoamericana. México: 2007. p.2.

*ansiedades, enojos, agresión, conductas violentas o destructivas, y que el sujeto que los experimenta sea capaz de registrarlos, procesarlos y manejarlos acorde a las circunstancias, tanto del individuo como de la situación en la que aparezcan*"<sup>3</sup>.

**Celos patológicos.** *"Los celos patológicos se dan en sujetos con alteraciones cerebrales de origen tóxico, degenerativo o traumático, así como en los enfermos seniles. Suelen presentarse como consecuencia de daños cerebrales, tumorales o vasculares, así como por el abuso de alcohol y de drogas. También se presentan en forma delirante en los paranoicos. La experiencia de los celos deviene delirante cuando la convicción del sujeto es irracional e incontrovertible; cuando ningún razonamiento o ninguna evidencia objetiva modifican esta vivencia"*<sup>4</sup>.

Los celos se puede calificar como una conducta que no puede ser controlada por el sujeto y por ende lo lleva a cometer actos bochornosos, irracionales que terminan por afectar su vida afectiva y social, es de anotar que los celos surgen de la inseguridad y desconfianza, los cuales pueden impulsar a una persona a cometer acciones violentas al punto de atentar contra la vida de la persona que dice amar.

Los celos patológicos son los que desencadenan en la gran mayoría de los casos el crimen pasional. Para Myriam Jimeno Santoya investigadora de la Universidad Nacional, *"la denominación de crimen pasional es empleada en el lenguaje corriente para hacer referencia al crimen ocurrido entre parejas con vínculos amorosos. Designa un conjunto de acciones intersubjetivas, morales y legalmente sancionadas, que lo caracterizan frente a otras formas de homicidio o intento del mismo. La presencia del término pasional remite al campo semántico en el cual se inscribe la acción, cuyas unidades primarias son el vínculo amoroso,*

---

<sup>3</sup> *Ibíd.*,p.3. .

<sup>4</sup> *Ibíd.*,p. 4.

*la emoción y la ruptura violenta y se constituyen al mismo tiempo en denominaciones de la secuencia del proceso de la relación y los hitos de significado de ella misma y de su desenlace. La intensa emoción aparece envolviendo toda la acción, de forma tal que se borran las relaciones entre sentimiento y pensamiento provocando una ambigüedad visible en el tratamiento jurídico del crimen pasional. Tanto la legislación colombiana como la brasileña, tratan el crimen pasional, por un lado como genérico, haciendo parte de los crímenes contra la vida. Por otra lado lo consideran como específico, mediado por sentimientos intensos que le dan un carácter particular pues disculpan su ocurrencia y aminoran su gravedad mediante la institución de la ira e intenso dolor”<sup>5</sup>.*

Entonces se puede afirmar que el estado de celos es una emoción y en el caso de los delitos pasionales se va agravando al punto de tornar al sujeto en un paranoico impulsivo capaz no solo de maltratar verbal o físicamente a su víctima, sino que en su accionar violento puede terminar asesinando con sevicia a su pareja.

Lucy Reidl Martínez en su obra hace referencia a los celos y la envía como una emoción negativa, las cuales terminan afectando las relaciones con otras personas, estas dos emociones y principalmente los celos que es la que más interesan, se puede decir según la autora en comentario:

*“ a) En primer lugar, por el impacto que produce en las relaciones interpersonales, en algunos casos debilitándolas, en los más destruyéndolas.*

---

<sup>5</sup> JIMENO SANTOYA, Myriam. Teoría sobre el crimen pasional. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá: UNIBIBLOS. Primera edición. 2004. p.6.

*b) Debido a las reacciones ante la interacción con otras personas, estas reacciones van desde el conflicto en la parte más simple, hasta llegar a la violencia y el homicidio en su parte más compleja.*

*c) Asimismo, porque estas emociones negativas provocan una serie de trastornos físicos y psicosomáticos, como son: dolor de estómago, dolor de cabeza, dermatitis, ansiedad, angustia, desesperación y obsesiones.*

*d) Porque los celos están vinculados con emociones como el amor, la hostilidad, el odio, el miedo, la agresión, la depresión, la desconfianza, la sospecha, el enojo, la traición, la mentira y la aprehensión.*

*e) Debido a que los celos está asociado a muchas características negativas en el individuo, tales como baja autoestima, inferioridad, neuroticismo, dependencia emocional, inmadurez, etc.*

*f) Porque los celos es una emoción que la gente no esperaría sentir en su vida y, sin embargo, las experimenta alguna vez.*

*g) Porque manifestar estas emociones en el público no es bien visto”<sup>6</sup>.*

Sin embargo, existen posturas teóricas donde se explica que los celos pueden ser actividades malignas o benignas como lo explica en su obra el Dr. Julio Eduardo Luna Cabrera “Los celos tienen muchas maneras de manifestarse, unas son activas y otras pasivas frente al ser amado, entre las que se destacan:

*a) **Actividades Malignas.** Como actividades malignas producto de los celos se pueden citar:*

***Represión.** Consistente en la eliminación de derechos del ser amado.*

---

<sup>6</sup> REIDL MARTÍNEZ, Lucy Ma. Celos y envidia emociones humanas. Universidad Autónoma de México. Coayacan-México: Imprenta Universidad Autónoma. 2005. P. 27.

**Hostigamiento.** *Emprender acciones que tienden a disgustar a la persona amada.*

**Humillación.** *Estriba esta conducta, en realizar actos de ostentación y orgullo, que a su vez, hagan sentir mal o degraden al ser querido.*

**Agresión.** *Es la manera más atroz de manifestarse los celos, y consiste en el empleo de las vías de hecho, o sea, en el uso de la fuerza física para causar daño al ser que se ama o al rival. Se puede decir que es una especie de venganza por el agravio recibido de parte de su amante.*

b) **Actividades Benignas.** *Se pueden citar:*

**Concesión de garantías.** *Descansa esta manifestación celosa, en el hecho de dar garantías no usuales en el trato amoroso a la persona celada, con un propósito definido, que bien puede ser el de comprobar realmente si existe traición amorosa.*

**Superación.** *Esta conducta celosa, tiene como objetivo fundamental, el ofrecer mayores posibilidades al ser amado, a través de una mejor estructuración, ya sea física, económica o intelectual del celoso. Y se materializa cuando el sujeto activo está perdiendo el cariño de su amante. Es prácticamente una verdadera emulación frente a un rival amoroso.*

c) **Pasivas.** *Como actividades pasivas producto de los celos se puede mencionar:*

**Vigilancia.** *Como este comportamiento, se trata de fijar un seguimiento al amante, con el propósito de que éste no cometa ningún desafuero amoroso. Es pues, aparentemente, una medida preventiva que evitará una traición amorosa.*

**Súplica.** Es una actitud implorante que adopta el celoso tratando de despertar compasión hacia él por parte de su amante, se puede decir, es la posición de un mendigo, con la diferencia que éste pide dinero, mientras que el celoso solicita amor. Lo hace la persona cobarde, que siente que se le va de sus manos el ser amado, y para detenerlo carece de armas distintas que las de la sumisión.

**Cambios del estado de ánimo.** En este caso, experimenta el celoso, cambios de personalidad; de tal manera que la gente que lo rodea, fácilmente detecta un problema en él. Él ser amado no necesariamente es la víctima directa, sino todo aquel que comparte con el celoso de alguna manera, ya sea en su casa, en su trabajo, en su estudio, etc.

**Silencio.** Con esta conducta, el celoso no causa daño a nadie, sufre en su interior, el daño es para sí mismo: el perjuicio que podría causar al objeto de su pasión lo toma para su propia humanidad. Se resigna a su suerte y renuncia a todo; y si acaso se ve muy acosado se desespera en mudo silencio, llegando incluso al extremo del suicidio”<sup>7</sup>.

Fuera de las actividades benignas, se puede decir que los celos sino se controlan pueden atentar contra la pareja, en caso contrario contra la persona que experimenta los celos o también contra aquellos que los rodean.

Lo más positivo, consiste en caso de sentir celos, implementar mecanismos para actuar positivamente mediante la concesión de garantías o la superación de esta conducta como lo indica Julio E. Luna.

---

<sup>7</sup> LUNA CABRERA, Julio Eduardo. Los celos y sus implicaciones jurídicas. Bogotá: Editorial Doctrina y Ley. 1999. p. 12-13.

## 1.2 EL CRIMEN PASIONAL

El crimen pasional es el resultado de los celos descontrolados, emoción negativa que puede desencadenar en un homicidio agravado o un suicidio. En una investigación realizada por Humberto Bogaert G, se distinguen tres tipos donde el sujeto celoso da muerte a su pareja:

*1. En el tipo más frecuente, los hechos suceden conforme a una secuencia que es aproximadamente la siguiente: primero, un conflicto pasado enfrenta al celoso con su pareja. Luego, el conflicto se agudiza, y el celoso piensa en la posibilidad de eliminar a su pareja. Posteriormente, el sujeto comete el crimen a raíz de una discusión intensa, que suele ir acompañada de ingesta de alcohol, y que, a menudo, ocurre porque al celoso le niegan las relaciones sexuales o porque su pareja hace una observación desdichada, generalmente burlona o grosera. El crimen es un acto impulsivo que ocurre en el marco de un conflicto que se agudiza. El sentimiento de injusticia vivido por el celoso ha jugado, en estos casos, un rol antiguo y profundo; e interviene todavía durante los instantes que preceden al acto criminal.*

*La existencia de la pareja se ha convertido en una fuente de irritación intolerable para el victimario. El celo homicida, en tanto niega la existencia del otro, constituye la escenificación de un mito narcisista de omnipotencia.*

*En efecto, el crimen pasional expresa el predominio del principio del placer sobre el de realidad. La muerte de la pareja expresa y satisface el odio y la cólera. Se trata de una descarga, de un acto sádico en el que predominan la afirmación narcisista de sí, así como la negación del otro y de la realidad.*

*2. En un segundo tipo, el homicidio constituye un acto impulsivo que ocurre después de un conflicto prolongado, aun cuando no hay un plan deliberado. El*

*homicidio se realiza bruscamente, en un estado emocional paroxístico. Constituye un acto automático, inconsciente y amnésico, que libera al celoso de una existencia intolerable. El sujeto mata a su pareja para evitar que esta lo abandone y/o se vaya a vivir con su rival.*

*Es el caso de R., un hombre de 30 años que asesina a su esposa y luego intenta suicidarse. El crimen ocurre en un estado crepuscular de conciencia. Se trata de un hombre respetable que manifiesta cierta susceptibilidad e irritabilidad. El crimen es precedido por un período de malestar psíquico y de alteraciones del humor, aun cuando la situación real de la pareja no justifique la reacción homicida. El crimen ocurre de un modo automático, como una reacción afectivo-motriz explosiva que permite la liberación de la pulsión agresiva reprimida. Y, aun cuando se da una amnesia parcial consecutiva, el sujeto no trata de justificarse.*

*3. En un tercer tipo de crimen pasional, el acto homicida es una reacción de defensa, en la medida en que el celoso cree que su pareja amenaza su vida o su libertad. Él tiene la certeza delirante de que su pareja trata de envenenarlo, lo amenaza o practica la brujería, por ejemplo. Este es el tipo de crimen pasional que puede presentarse entre los pacientes paranoicos.*

*El señor M. es un paciente paranoico con delirio de celos. Se trata de un hombre de 45 años, empleado de un hotel de Santiago, que asesina a su novia con un puñal. Arrestado, M. declara espontáneamente que asesinó a su compañera. A su juicio, el hecho ocurre porque él le propuso matrimonio; y como ella no le dio respuesta después de un tiempo considerable, él pensó que ella tenía otro novio.*

*Aun después de la muerte de su novia, el señor M. mantuvo esta convicción delirante<sup>8</sup>.*

En los tres tipos antes expuestos se observa un patrón común y es los “celos” descontrolados que tiene un fundamento en el sujeto agresor y es la protección de su “yo”, el cual se ve amenazado por su pareja al expresar o sentir que lo va abandonar, que le esta manchando su honor, se está burlando o piensa de manera delirante que su vida corre peligro. En todos los casos predomina la emoción negativa al punto de cegar el entendimiento del agresor y actuar impulsivamente cuyo detonante es la discusión o la forma de comportarse, responder o actuar de la pareja, lo que enciende la ira y los celos del agresor.

Myriam Jimeno agrega a lo anterior “Los principales mecanismos de la configuración emotiva sobre el crimen pasional, pueden resumirse en:

- La responsabilidad del sujeto (imputabilidad) es modificada por la intervención de la emoción, reconocida diferencialmente según el género.
- El sentimentalismo del amor.
- La psicologización de la mente.

**La responsabilidad del sujeto (imputabilidad) es modificada por la intervención de la emoción, reconocida diferencialmente según el género.**

*En el primer mecanismo al criminal pasional se lo caracteriza actuando "fuera de sí", sin mediación de la conciencia racional, poseído por una intensa emoción (ira, celos, amor) de lo cual se deriva su pena atenuada. En correspondencia, también existe una marcada propensión hacia entender la acción violenta como*

---

<sup>8</sup> BOGAERT GARCÍA, Humberto. La paranoia y los crímenes pasionales. Instituto Tecnológico de Santo Domingo. Op.cit.,p. 230.

*producto de la "locura". El énfasis en la disociación entre emoción y pensamiento racional y el carácter supuesto de la emoción como una fuerza incontrolable que produce un efecto similar a la "locura" permite resolver la contradicción de principios morales, la prohibición de matar y el disculpar la muerte. También la contradicción entre el ideal del autocontrol y el descontrol del crimen.*

El estado de celos incontrolable termina por generar una emoción negativa que saca al sujeto fuera de sí y termina por atacar de muerte a la pareja. Es importante destacar que en sus primeras manifestaciones celosas, se altera el ambiente familiar, se profieren insultos que pueden venir de ambas partes, se puede pasar a la amenaza o a la agresión física, a la intimidación para finalizar atentando gravemente contra la vida de la pareja e incluso contra su vida misma.

**El sentimentalismo del amor lleva a entender la acción pasional como debida a un exceso de amor.** *Este exceso de amor, si bien se ve como enfermizo, es poetizado, casi vuelto amor sublime. Así lo resaltan circuitos culturales de amplio recibo: crónica periodística, poesía, literatura, telenovelas, cine, canciones populares, además de los propios recursos jurídicos. El crimen pasional es finalmente visto como un acto poético de exceso o deformación del sentimiento amoroso. La acogida de este "exceso" del amor tiene que ver con la sentimentalización del amor de pareja en las sociedades modernas y en su exaltación como condición de la autorealización del individuo, tema este último que trabaja Niklas Luhman (1991). Esto implica que el éxito en la relación de pareja hace parte de la identidad social adulta y del modelo socialmente deseable. En ese sentido, es un decantado histórico de la configuración social moderna en la cual los patrones de conducta y de sentimiento individuales guardan relación con la estructura de relaciones de la sociedad en su conjunto.*

El sentimentalismo en la actualidad es más alimentado que en el pasado, debido a los medios de comunicación, a la Internet, y a tendencias musicales que imperan en este momento, como es la música de despecho, donde la mayoría de la letra hace énfasis en infidelidades, el honor y la venganza por parte del ofendido.

***La psicologización de la mente.** Como la llama Luiz Fernando Diaz Duarte (op.cit.), es un proceso que transcurre desde finales del siglo XIX y se profundiza a lo largo del XX. Consiste básicamente en la concepción de la persona como compuesta de dos partes, una mente y un cuerpo, una capacidad cognitiva y otra afectiva, que conformarían la "psicología" universal del ser humano. Sobre esta forma de representación de la persona compiten en las sociedades modernas versiones populares, del sentido común y las que buscan su fundamento en el conocimiento especializado. Pero unas y otras se retroalimentan.*

En este punto existen puntos encontrados, ya que la mayoría de autores en la actualidad sostienen que el ser humano se encuentra conformado por espíritu, alma y cuerpo, siendo el alma el lugar donde se manifiestan las emociones.

Para los grupos espirituales, el espíritu se comunica con Dios o con el Diablo, este impulsa al alma a sentir emociones positivas o negativas, las cuales son ejecutadas por el cuerpo. Para algunos psicólogos, es la razón la que tiene dominio sobre el alma, cuando son las emociones las que dominan al alma, el ser humano se descontrola y termina bajo el dominio de las emociones negativas.

Por su parte, Gustavo Penagos citando a Altavilla señala que *“la pasión no es únicamente un estado afectivo que perturba el dinamismo psíquico en forma estática, sino que tiene una dinámica finalística, por cuanto tiende a un fin que*

*satisface un deseo, o haciendo que cese un tormento, o causando un placer; el hombre que ama tiende a poseer a la mujer amada; el que odia, tiende a vengarse de su enemiga.*

*Así, que el delincuente pasional obra finalisticamente. En otras palabras, al desarrollar su actividad criminosa es movido por un fin específico. Hé aquí, el porqué, de la necesidad científica de distinguir entre “delincuente emotivo” y “delincuente pasional”, muy diferentes del llamado “delincuente constitucional”<sup>9</sup>.*

*El delincuente pasional refleja en su rostro y todo el cuerpo su ímpetu furioso, es así como “el individuo tiene grabado en el semblante y en todo el cuerpo la tempestad íntima. Rostro intensamente enrojecido o intensamente pálido (se presenta muchas veces la llamada ictericia emotiva), caras tumescentes, ojos fuera de la orbitas, esclerótica inyectada, arterias de la garganta hinchada, narices palpitantes, piernas vacilantes, gestos desatinados, pasos incoherentes. Otra de las notas típicas de la emoción violenta, es la pobreza de ideas, en forma tal que el individuo es llevado a repetir en forma monótona las mismas frases, que le salen de la garganta como rugidos. Se da una especie ataxia mental. Huella infalible del verdadero delincuente pasional, lo es la ostentación de su delito, pues su estado paroxístico de la excitación, al causar el oscurecimiento de la conciencia, toma inexogitable cualquier plano de precaución. Son incompatibles la emoción y la premeditación”<sup>10</sup>.*

En cuanto a las características para identificar el delincuente pasional, se puede indicar que “desde Ferri hasta Peco, se han fijado algunos criterios, especialmente al tratarse de delitos por amor, con el fin de identificar a los delincuentes emotivos y pasionales. Es útil analizar siguiendo la clasificación

---

<sup>9</sup> PENAGOS, Gustavo. Los estados emotivos y pasionales. Bogotá: Temis. 1995. p.74.

<sup>10</sup> *Ibíd.*,p.35.

propuesta por Peco, aunque su examen se limita al uxoricidio por adulterio, que también es un típico de delito pasional o emotivo.

Características son:

1. Vida precedente.
2. Motivo determinante.
3. Perturbación psíquica: las perturbaciones psíquicas al inflamar un impulso desacostumbrado y al debilitar los poderes inhibitorios, se rompen las relaciones de pertenencia entre el autor del delito y su acto criminoso, distinto a sus reacciones acostumbradas y en oposición con sus sentimientos morales.
4. Abierta consumación del delito: este un criterio más seguro en el delito emotivo, porque el estado paroxístico, precisamente por la ofuscación de conciencia, hace imposible toda advertencia. en cambio, en el delito pasional la corrosión de la personalidad funciona lentamente, suscitando ideas homicidas que al ser impedidas, como impulsos que producen horror.
5. Falta de cómplices.
6. Falta de premeditación.
7. Respeto a la autoridad.
8. Sinceridad.
9. Arrepentimiento<sup>11</sup>.

Las anteriores características se presentan debido a que el sujeto es poseído por su ira, incapacidad, temor y demás emociones negativas las cuales se somatizan al punto que se reflejan en su cuerpo, el color de la piel de la cara, el

---

<sup>11</sup> *Ibíd.*, p. 75.

temblor en miembros superiores y/o inferiores, temblor e incoherencia al hablar, gritos, fuertes movimientos en el cuello, denotan con anticipación un estado de ira motivada por emociones negativas que puede desencadenar en una tragedia en caso que el sujeto no las pueda controlar.

Es de agregar, que desde la perspectiva jurídica, los celos no son una razón suficiente para invocar la figura de la ira e intenso dolor como atenuante al declarar la inimputabilidad del agente agresor.

Solo en los casos donde la defensa demuestre que el agente agresor actuó bajo una ira o estado de dolor lo que produjo en el sujeto un trastorno mental transitorio que disminuyó la comprensión sobre el actuar delictivo del individuo en ese momento, reduciendo la razón de lo acción punible que estaba cometiendo en ese momento.

Ahora, tampoco, todo delito cometido con las mujeres se puede encauzar como uxoricidio, ya que el término significa “Muerte causada a la mujer por su marido”, en ese caso las muertes sistemáticas de mujeres por causas diferentes se pueden incluir dentro los crímenes por feminicidio.

*Este concepto se refiere “asesinato de mujeres por parte de hombres que las matan por el hecho de ser mujeres. Los feminicidios son asesinatos motivados por la misoginia, porque implican el desprecio y el odio hacia las mujeres. Los feminicidios expresan situaciones extremas de violencia contra las mujeres y niñas. Son el extremo de un continuo terror contra ellas, que incluye diversas formas de humillación, de abandono, de terror y la aceptación de que las mujeres y niñas mueran como resultado de actitudes misóginas y de prácticas sociales de desprecio, de maltrato físico y emocional, de hostigamiento, de abuso sexual, de incesto.*

*El feminicidio, se entiende como un fenómeno social, cultural y político que atenta contra la vida de las mujeres, que ha adquirido Carta de Naturalidad en México. Este fenómeno adquiere una forma continua de violencia sexual, donde prevalecen: los actos violentos, los motivos, el desequilibrio de poder entre los sexos en las esferas económicas, políticas y sociales. Se da en proporción directa a los cambios estructurales que se presentan en la sociedad y en relación directa con el grado de tolerancia que manifieste la colectividad en torno a los mismos y a su nivel de violencia así como los factores y políticas que terminan con la vida de las mujeres que son tolerados por el Estado y otras instituciones”<sup>12</sup>.*

Entonces la diferencia entre uxoricidio y feminicidio, es que en la primera participa como agente agresor el cónyuge o marido, siendo motivado por los celos, las riñas constantes junto a otros elementos que hacen parte usualmente de la vida en pareja, en el segundo caso, es decir, el feminicidio, el homicida puede ser cualquier sujeto, la edad de la mujer varía, siendo más prevalente en mujeres “con edades entre los 16 a 35 años”<sup>13</sup>

En cuanto a la relación que tiene la víctima con el agresor, según las estadísticas “se sabe que tienen cierto acercamiento con el entorno social y afectivo,”<sup>14</sup> lo que indica que pueden ser amigos, conocidos, familiares cercanos como hermanos, tíos, abuelos, o lejanos como primos, también se puede presentar entre compañeros de estudio, trabajo, vecinos, etc.

---

<sup>12</sup> Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio. México: <<http://observatoriofemicidiomexico.com/feminicidio.html>>

<sup>13</sup> Liz Ivett Meléndez López MELÉNDEZ LÓPEZ, Liz Ivett; SARMIENTO RISSI, Patricia. Libres de la violencia. Feminicidio. Separata N° 2. [http://www.flora.org.pe/pdfs/Feminicidio\\_8-11-08.pdf](http://www.flora.org.pe/pdfs/Feminicidio_8-11-08.pdf)

<sup>14</sup> *Ibíd.*,p.4.

## 2. CELOS Y OTRAS CONDUCTAS QUE HACEN PARTE DE LA EMOCIÓN HUMANA Y QUE PUEDEN SER DETERMINANTES A LA HORA DE COMETER UNA ACCIÓN PUNIBLE

### 2.1 FACTORES DE RIESGO

Ana Isabel Cerezo establece una serie de factores de riesgo que pueden ser puntos determinantes a la hora de presentarse un hecho tan lamentable como es el uxoricidio o muerte a la pareja. Entre los aspectos considerados por la autora en su investigación se tiene:

**Violencia y agresión reiterada.** *“De los homicidios entre parejas que componen la muestra del estudio realizado por Ana Isabel Cerezo, se ha podido constatar que en un 64% uno de los miembros de la pareja (normalmente la víctima) venía sufriendo, desde un tiempo anterior al suceso letal, malos tratos físicos o psíquicos de forma habitual. Los malos tratos físicos fueron más comunes que los psíquicos. De ahí que se puede afirmar que la presencia de malos tratos habituales en la pareja es un factor de riesgo indicativo de la posibilidad de que esa violencia desembogue en un delito de homicidio”<sup>15</sup>.*

---

<sup>15</sup> CEREZO DOMINGUEZ, Ana Isabel. Boletín criminológico. Instituto Andaluz criminológico de Andalucía.

Esta es una tendencia que se puede evidenciar con familiares cercanos, vecinos y amigos, quienes usualmente afirman que la pareja venía discutiendo de manera reiterada y que en algunos casos los maltratos y abusos por parte del agresor obligan a que vecinos, amigos o familiares llamen a la policía. El caso de agresión y maltrato reposa en las Casas de Justicia, donde los operadores judiciales instruyen y ponen en práctica lo que dicta la Ley 1257 de 2008, cuyo contenido normativo es muy valioso pero que presenta deficiencias a la hora de su aplicabilidad debido a la carencia de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir a cabalidad con las medidas de protección que señala la norma.

En últimas existen casos donde el tema del maltrato hacia la víctima se torna en un círculo vicioso, que finaliza un día de manera trágica con la muerte de la víctima en manos del agresor, sin que familiares, amigos, vecinos y autoridades hayan podido hacer mucho para evitar este desenlace anunciado por los hechos repetitivos de maltrato verbal y/o físico.

Las estadísticas indican que Colombia entre los años 2009-2010 fueron asesinadas "1444 mujeres; de las 1444 mujeres asesinadas 401 (29.39%), eran amas de casa, 140 (9,7%) eran estudiantes, 88 (6%) eran comerciantes, 73 (5%) eran personal doméstico, 34 (2.3%) eran trabajadoras sexuales y de 396 (27%) no se tiene información sobre su ocupación"<sup>16</sup>.

**Divorciados o a punto de divorciarse.** *El 50% de las parejas objeto de estudio, realizado por Ana Isabel Cerezo, se encontraban separadas o la víctima había*

---

<sup>16</sup> Informe de la mesa por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia sobre la implementación de la Ley 1257 de 2008 y su estado de cumplimiento. <http://www.sismamujer.org/sites/default/files/publicaciones/1%C2%B0%20Informe%20Mesa%201257..pdf>

*denunciado al agresor en alguna ocasión su propósito de abandonarle. En casi la mitad de los casos de ruptura de la relación habían transcurrido menos de seis meses entre la separación y el homicidio, siendo el tiempo medio de 9,24 meses. Este dato permite aseverar que la separación está asociada con un incremento del riesgo de comisión de un delito de homicidio.*

El anunciar el divorcio o encontrarse viviendo separados, es un comportamiento que evidencia el no querer compartir más la vida de pareja con la otra persona. Esta conducta de vivir en otro lugar, usualmente la mujer regresa a su casa paterna-materna, o el anunciar el divorcio, desencadenan una serie de emociones negativas en el celoso, al punto que empieza a generar episodios paranoicos, en los cuales puede descargar toda su rabia e ira contra su pareja y causarle graves heridas e incluso la muerte.

El crimen pasional es cometido frecuentemente por el hombre debido algunos factores entre los que se encuentran los celos unidos a hábitos nocivos como el consumo constante de licor o sustancias psicoactivas, la agresividad misma que caracteriza más al hombre que a la mujer.

En un estudio realizado por Patricia Martínez, al abordar el tema del *“homicidio pasional observa sobre todo en la mujer. Es difícil que una mujer cometa homicidio por problemas de alcoholismo, como ocurre frecuentemente con el hombre. El homicidio se produce para solucionar un conflicto interpersonal, que se desencadena después de un lento proceso en el que la mujer se siente despreciada, marginada y humillada. Son crímenes en que la mujer espera que la víctima se encuentre de espaldas o dormida para agredirla. Sin lugar a dudas, en la mayoría de los crímenes cometidos por mujeres existe una relación afectiva ente el autor y la víctima del crimen, es decir, un proceso emocional*

*desencadenante. También se han visto homicidios por procesos paranoicos en que la mujer se cree perseguida y muestra conductas delirantes; en tales casos es interesante observar que estas víctimas, consideradas como "brujas", son ancianas en su mayor parte; sin embargo, tales aspectos depresivos y confusionales ya se habían formado antes del delito, así como una gradual desorganización de la personalidad, la que es proyectada en el crimen. Por tanto, el delito se realiza para ocultar dicha relación y por temor al castigo y el rechazo familiar; así, las conductas agresivas se asocian de manera clara a las alucinaciones y delirios de contenido persecutorio o de comando (sobre todo en el caso de la esquizofrenia) dentro de su fase activa"<sup>17</sup>.*

Se puede afirmar que los motivos que llevan a una mujer a cometer homicidio pasional, son principalmente aquellos relacionados con el abuso, sometimiento y humillación a la que es sometida por parte de su pareja, lo que genera odio y resentimiento con los años, al punto de generar estados de ánimo donde se combinan emociones como el odio, la ira, los celos y el resentimiento, impulsándola atacar a su pareja, usualmente en estados de indefensión como por ejemplo cuando está de espaldas o dormido, debido a que generalmente el hombre tiene más fuerza física que la mujer, lo que le permite someterla fácilmente.

Otros factores que se relacionan como riesgos de uxoricidio se tienen:

---

<sup>17</sup> MARTÍNEZ LANZ, Patricia; CARABAZA, Rodrigo; HERNÁNDEZ, Andrea. Factores de riesgo predisponentes a la delincuencia en una población penal femenina. Universidad de Veracruz. México: <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/292/29213207.pdf>

*1. La edad que tienen las personas que suelen cometer estos delitos oscila entre los treinta y cuarenta años de edad, presentando un mayor riesgo las víctimas que tienen entre veinte y treinta años.*

Existen diferentes estudios que demuestran que a menor edad, los sujetos se comportan de manera más agresiva, Patricia Martínez señala que esto no solo sucede en los hombres, sino también en las mujeres: *“en relación con la edad, en la mujer se observa que entre menor es su edad, sus conductas tienden a ser más autodestructivas (prostitución, drogadicción, infanticidio), y que posteriormente predominan conductas de robo, estafa, tráfico de drogas y delitos pasionales”*<sup>18</sup>.

*2. En más de la mitad de los casos de los que se obtuvo información el homicida era adicto al alcohol, a las drogas o a ambas sustancias. Concretamente, el alcohol aparece como la sustancia más comúnmente consumida por estas personas.*

Es indiscutible que el uso constante y desordenado del alcohol al igual que de sustancias psicoactivas producen en el ser humano una distorsión de la realidad, al punto de alterar su sistema nervioso central, generar cuadros paranoicos con desencadenantes agresivos. También es cierto que en la mayoría de los casos donde se presenta un hecho de homicidio pasional, el agresor se encuentra bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas.

Ahora, como señala Rosa Rodríguez *“En definitiva, de lo que se trata es de ayudar a las mujeres en particular y a la sociedad en general a identificar la figura del maltratador, del agresor o del asesino. En este sentido, añade la*

---

<sup>18</sup> *Ibíd.*,p.309.

*periodista Pilar López Díez, especializada en violencia ejercida contra las mujeres, que existe en los medios poco interés por conocer el modo de vida del agresor y se desconoce la profesión de la mayoría de ellos: Cuando se trata de explicar el porqué de la acción violenta, se recurre al estereotipo como el argumento más simple (alcoholismo, celos, crimen pasional, estrés, problemas psicológicos, delincuencia y otros).*

*También hay que tener muy en cuenta el principio que establece evitar los estereotipos, prestando atención a la utilización de ciertos adjetivos, frases hechas y tópicos que frivolan o minimizan la noticia. Calificativos atribuidos al asesino como celoso, bebedor, era una persona normal o no sabía lo que hacía porque tenía una enfermedad mental, así como frases destinadas a la mujer asesinada como salía con amigas o tenía un amante desvían la atención de las verdaderas causas de la tragedia y provocan una imagen distorsionada<sup>19</sup>.*

La autora en comentario sustenta su tesis con algunos ejemplos: “La siguiente noticia publicada por *El Mundo* ejemplifica cómo en ocasiones ciertas declaraciones a favor del autor del delito no ayudan a clarificar los hechos, sino que distorsionan los mismos:

- Título: “Un hombre mata de 56 puñaladas a su pareja en Aranjuez”. Último párrafo de la información: “Muchos en Aranjuez sabían que Paquito era esquizofrénico aunque no violento, según cuenta un amigo. ‘Yo diría que era impulsivo, pero no agresivo’, dijo uno de sus compañeros” (*El Mundo*, 16/6/2007, p. 27).

---

<sup>19</sup> CÁRCELA RODRÍGUEZ, Rosa. Del crimen pasional a la violencia de género: evolución y su tratamiento periodístico. Universidad de Sevilla. <http://grupo.us.es/grehcco/ambitos17/11Rodriguez.pdf>

*El citado documento elaborado por la RTVE incide, en cuanto al tratamiento informativo que deben ofrecer los medios, que las mujeres que padecen este tipo de violencia presentan un perfil que no se corresponde con el de las víctimas de un suceso aislado”<sup>20</sup>.*

En síntesis, no se puede excusar al agresor por ser un consumidor habitual de alcohol o sustancias psicoactivas, o por padecer una enfermedad mental. Ante estos casos, la potencial víctima, la familia y las autoridades deben tomar medidas preventivas antes que el agresor tome acciones que terminen en una tragedia.

*3. La mayor parte de los homicidas y víctimas pertenecen a la clase social trabajadora. Todo parece indicar que las personas con pocos recursos económicos tienen un estilo de vida y unos valores sociales distintos a los de las personas de clases acomodadas, lo que les lleva a responder a sus problemas con actos violentos e irreflexivos.*

Usualmente el agresor es una persona normal que labora en una empresa o tiene un negocio o actividad que le permite generar recursos para sostener un hogar, el problema se suscita cuanto la pareja empieza a atravesar por una crisis, y donde el agresor presenta unos celos patológicos que le impiden ver otro camino para resarcir su vida que el vengarse de su pareja por el dolor o daño que siente, es en este punto donde el sujeto que aparentemente era normal torna una posición obstinada y prefiere dar muerte a su pareja que dejarla iniciar nuevamente su vida afectiva.

---

<sup>20</sup> *Ibíd.*,p. 185.

*4. Estas personas suelen presentar determinados trastornos de la personalidad derivados en parte de antecedentes de familias de origen rotas por diferentes motivos: separaciones o fallecimiento. La ausencia durante la infancia de la figura de la madre o del padre, en forma de carencia materna afectiva, rechazos parentales evidentes o figuras parentales inadecuadas, impide al sujeto lograr una personalidad madura. Los rasgos de personalidad más comunes que presentan son la desconfianza hacia los demás, la suspicacia, la hipervigilancia e hipersensibilidad y la preocupación enfermiza por la fidelidad de la pareja.*

Como ya se ha indicado a lo largo del estudio, son los celos patológicos los que generan estados paranoicos con fuertes descargas de violencia, los que en un momento determinado salen a flote atacando ferozmente a su víctima al punto de darle muerte e incluso con sevicia. Se han registrado casos de homicidio pasional, donde el agresor le propina a su víctima 20 o 30 puñaladas, en el caso de arma blanca, o 7 a 12 disparos. Luego proceden a trozar el cadáver para ubicarlo en bolsas y deshacerse de esta forma del cuerpo.

*5. Las personas que atentan contra la vida de sus parejas tienen pocos antecedentes penales, lo que lleva a afirmar que la mayor peligrosidad criminal del agresor no es un factor que añada un mayor riesgo de muerte a la víctima de un homicidio entre parejas<sup>21</sup>.*

Es ciertos, que muchos de los agresores pasionales no cuentan con antecedentes judiciales que permita a las autoridades determinar el desenlace de la relación pareja, usualmente son hombres o mujeres con conductas

---

<sup>21</sup> CERESO DOMINGUEZ, Ana Isabel. Boletín criminológico. Op.cit.,p.6-7.

normales, con una vida social muchas veces aceptada e incluso admirada por familiares y vecinos. El verdadero problema nace cuando se altera el estado emotivo del sujeto agresor y no controla sus impulsos negativos, descargando toda su rabia, temor, ira y enojo frustración contra su pareja.

*“Un reciente estudio criminológico del homicidio pasional entre hombres y mujeres en Panamá, revela que este delito no tiene un patrón definido y que en cualquier momento una persona que no tiene antecedentes, ni características que lo definan como un delincuente en potencia, puede involucrarse en una tragedia como esta. El estudio realizado por la especialista, Aida Selles de Palacios, revela que entre los factores que pueden ser tomados en cuenta para que una persona cometa un crimen pasional, intervienen los de naturaleza bio-psico-social, que se conjugan de diferentes formas y que de alguna manera influyen en la decisión de dar el paso al acto delictivo”<sup>22</sup>.*

### **3. GENERALIDADES DEL DELITO PASIONAL EN EL DERECHO PENAL COLOMBIANO, SUS AGRAVANTES Y ATENUANTES**

---

<sup>22</sup> Crímenes pasionales una amarga realidad. <http://www.panamaamerica.com.pa/notas/272404-crimenes-pasionales,-una-amarga-realidad>

### 3.1 GENERALIDADES

Antes de entrar a analizar el delito pasional en Colombia, se considera importante tener en cuenta dos aspectos, uno el estadístico en donde se refleja la problemática de violencia y otros factores que van en contra de la víctima más común en estos casos que es la mujer. El segundo punto consiste en la recopilación de algunos casos que por sus características replantear o al menos pensar sobre la figura de ira e intenso dolor en Colombia.

Las estadísticas emitidas por diversos órganos estatales señalan que: *“En el caso de Colombia la desigualdad entre hombres y mujeres es enorme; así se haya legislado a favor de la mujer, la oferta de trabajo privilegia al hombre y a la mujer se la sigue considerando inferior en capacidades y en desempeño laboral. En cuanto al desempleo femenino es del 22%, uno de los más altos en América Latina, frente al 17%; donde el desempleo alcanza la escalofriante cifra de 6.5 millones de mujeres cesantes. El promedio salarial de las mujeres en Colombia es del 25% menos que le de los hombres”*.

*En Colombia el 18.5 de la población femenina rural es analfabeta, 0.6% más que la población masculina. Los préstamos del Banco Agrario en el 2000, eran del 84% para los hombres y el 16% para las mujeres. La titulación de terrenos baldíos es del 44% para los hombres y del 28.4% para las mujeres<sup>9</sup>. Sin olvidar que es el país con el mayor número de desplazados en el mundo, 3.000.000, en el 2008. Víctimas del conflicto armado que padecemos desde hace 50 años, pero sobre todo víctimas del paramilitarismo.*

*En cuanto a la violencia física en contra de las mujeres, habría que recordar que en Colombia cada 36 horas es asesinada una mujer, el 40% de ellas por sus cónyuges o compañeros. Sólo en el 2007 fueron asesinadas 240. Cada 72 horas una mujer es asesinada por su pareja o ex pareja. Sus derechos sociales aún están*

*por debajo de sus derechos civiles y políticos. En el 2007, 4000 mujeres fueron violadas cada mes, lo que arroja una cifra aterradora de 48.000 violaciones en el año. Una mujer, de cada 10, confiesa ser víctima de violencia conyugal, pero sólo un 13% denuncia.*

*Según Pierre Guéno, una mujer de cada 3 en Colombia, es golpeada u obligada a tener relaciones sexuales o sufre tortura psicológica. Desafortunadamente el silencio y el sufrimiento de millones de mujeres son pan de cada día y aún está lejos el día en que se termine. No obstante muchas veces la peor enemiga de la mujer es la mujer misma<sup>23</sup>..*

De acuerdo a la compilación realizada por Elizabeth Ramírez, las cifras de violencia contra la mujer en Colombia son preocupantemente altas. El problema es que la tasa de maltrato y homicidios tiende a permanecer o ser superada, cuando lo que espera el legislador y la sociedad es una disminución ostensible de la misma. Esta tendencia tiene una explicación y es que desde que se han iniciado campañas radiales, televisivas, foros, y se cuenta en las Casas de Justicia con personal especializado para atender casos de violencia intrafamiliar, las denuncias se han incrementado, permitiendo a los organismos estatales encargados de estos casos contar con estadísticas y tendencias que antes no existían. A la mujer denunciar a su agresor, este toma usualmente dos conductas, una de aceptación y compromiso ante las autoridades competentes, pero otra muy diferente es la que refleja en casa, donde se hace caso omiso al compromiso adquirido con su pareja ante las autoridades. Estos casos usualmente son el pan de cada día en las Casas de Justicia y Centros de Reconciliación, donde la mujer se presenta agredida y maltratada, citan al

---

<sup>23</sup> RAMIREZ LLERENA, Elizabeth. PHD Compilador. Estudio de Sociología Jurídica en Cartagena de Indias. Compilación de resúmenes de trabajo de grado. Grupo de Investigación en Sociología Jurídica e Instituciones políticas. COLCIENCIA. Universidad Libre de Colombia.

hombre y este hace un nuevo compromiso. Tanto el hombre como la mujer aceptan y vuelven a intentar convivir, pero cualquier situación es un detonante para que se presente nuevamente otra agresión. Esto se torna en un círculo vicioso que muchas veces termina con la muerte de la víctima en manos de su agresor, que usualmente es su pareja o esposo.

### **3.2 ATENUANTES O AGRAVANTES EN CASO DE HOMICIDIO PASIONAL EN COLOMBIA**

En Colombia por más de 90 años existió una figura que en el ámbito penal se le conocía como la Legítima Defensa del Honor, esta institución justificaba el accionar violento del hombre, cuando la mujer le era infiel; es decir, le atenuaba la pena al agresor cuando éste decidía tomar justicia en mano propia y defender su honor, para lo cual le daba muerte a la mujer adúltera. Esta figura desapareció gracias a los movimientos feministas y la lucha por la igualdad de derechos entre la mujer y el hombre.

Sin embargo, en la actualidad existe otra institución igualmente polémica, y es la ira e intenso dolor que se aplica en casos de homicidio pasional, donde el agresor puede acceder a una onerosa rebaja de penas gracias a esta polémica figura.

Es importante recordar que la legislación penal colombiana contempla las circunstancias generales o genéricas, cuyo contenido se encuentra en la Ley 599 de 2000 en sus artículos 55 y 58. El artículo 55 habla de los atenuantes o circunstancias de menor punibilidad, es decir, que bajo estos sucesos la defensa puede lograr que su defendido acceda a una rebaja de la pena.

El artículo 55 de la norma en comento que reza:

**“Artículo 55.** *Circunstancias de menor punibilidad. Son circunstancias de menor punibilidad, siempre que no hayan sido previstas de otra manera:*

*1. La carencia de antecedentes penales.*

*2. El obrar por motivos nobles o altruistas.*

*3. El obrar en estado de emoción, pasión excusables, o de temor intenso.*

*4. La influencia de apremiantes circunstancias personales o familiares en la ejecución de la conducta punible.*

*5. Procurar voluntariamente después de cometida la conducta, anular o disminuir sus consecuencias.*

*6. Reparar voluntariamente el daño ocasionado aunque no sea en forma total. Así mismo, si se ha procedido a indemnizar a las personas afectadas con el hecho punible.*

*7. Presentarse voluntariamente a las autoridades después de haber cometido la conducta punible o evitar la injusta sindicación de terceros.*

*8. La indigencia o la falta de ilustración, en cuanto hayan influido en la ejecución de la conducta punible.*

*9. Las condiciones de inferioridad psíquica determinadas por la edad o por circunstancias orgánicas, en cuanto hayan influido en la ejecución de la conducta punible.*

*10. Cualquier circunstancia de análoga significación a las anteriores”<sup>24</sup>.*

*“Los atenuantes propiamente dichos son circunstancias accidentales del tipo, no descritas expresamente en la norma, que tienden a disminuir la pena establecida para el hecho prohibido y cuyo apreciamiento se realiza de manera unilateral por parte del Juez”<sup>25</sup>.*

En el caso de los homicidas pasionales, es importante recordar que la gran mayoría carecen de antecedentes penales, que son personas normales hasta que se desencadena una crisis familiar, la cual no son capaces de solucionar con la razón y el dialogo, sino que son dominados por las emociones negativas.

El hecho que la carencia de antecedentes penales sea una circunstancia donde el juez de conocimiento pueda considerar una menor punibilidad, esto debido a que se plantea la hipótesis de que antes de cometerse el delito el sujeto agresor tenía una conducta irreprochable a nivel social y jurídico, es decir, no tenía deudas pendientes con la justicia, lo que indica que el delito cometido es algo excepcional en su diario vivir, y no un hecho repetible o permanente.

En cuanto el obrar bajo el estado de emoción, pasión excusable o temor intenso, Durán señala que “esta figura es reconocida por los Magistrados de la misma manera que en la Psiquiatría, en donde las emociones se soportan en las pasiones, lo que da a entender que no son estados absolutos sino complementarios.

Durán citando a Acúdelo indica que *“En el lenguaje coloquial, se habla indistintamente de emoción y de pasión como si se tratará de fenómenos idénticos, ello no es así en psicología.*

---

<sup>24</sup> Ley 599 de 2000. Bogotá: Editorial Temis. 2011. p. 213.

<sup>25</sup> MATA AMAYA, José. Teoría del delito. Escuela Nacional de la Judicatura.

*Las circunstancias contenidas en el artículo 55 del Código Penal, son muy diferentes a la que contempla el artículo 57 del Código Penal, que es la ira e intenso dolor. Pérez señala: "La norma vigente excluye el dolor y la ira injustamente provocada, a fin de que estos dos sentimientos no se confundan con los estados que no responden a conductas ajenas, graves e injustas. En lugar de la ira, se inscribe el temor como causa de atenuación. La emoción y la pasión excusables, tanto como el temor intenso, pueden haber sido provocados o causados por persona distinta de quien sufrió la acción, o ser propias del agente, o derivar de especiales condiciones, como las producidas por una enfermedad, o por hechos calamitosos o desventurados. La emoción y la pasión deben ser excusables, aunque no intensas. El temor si debe ser intenso. En derecho, excusable es lo que admite excusa, esto es, el comportamiento que se explica razonablemente y que por eso lo siguen o adoptan la mayor parte de las personas, en circunstancias análogas.*

*Es un proceder común y corriente, alegable por quien lo cumple para merecer disculpas que se reconocen aun en el caso de que no se aleguen expresamente. Así, en las actividades ordinarias se excusa de un servicio, de una obligación de un compromiso"<sup>26</sup>.*

Es de anotar que no toda emoción o pasión es excusable, ni todo dolor o emoción como ira puede ser calificada como ya que en su medida los celos, el miedo, el dolor y otras emociones que puede sentir el ser humano provienen de una actitud narcisista, origen emocional que no admite excusa alguna ya que no proviene de un acontecimiento traumático donde se conjugue un miedo no superable, o un dolor tan intenso que no pueda ser manejado.

---

<sup>26</sup> DURAN ROBLES, Lisandro Antonio. Instituto Superior Unificado de Criminalística e investigación privada. Psiquiatría Forense y Juicio Oral. <http://www.unisap.net.co/psiquiatria.htm>

En lo que se refiere a la ira e intenso dolor, el artículo 57 del Código Penal preceptúa: *“El que realice la conducta punible en estado de ira o de intenso dolor, causados por comportamiento ajeno grave e injustificado, incurrirá en pena no menor de la sexta parte del mínimo ni mayor de la mitad del máximo de la señalada en la respectiva disposición”*<sup>27</sup>.

Durán al citar a Gaitán señala “La provocación en su aceptación general, consiste en irritar o estimular a alguien con palabras u obras para que se enoje y en su acepción jurídico-penal, en que tales palabras u obras sean graves e injustas, y por tanto, que puedan producir estados emocionales o pasionales generadores de reacción.

*Desde este punto de vista, son típicas por lo graves o injustas aquellas frases en si envuelven la intensidad injuriosa o calumniosa, esto es, que vulneran o lesionan la integridad o el patrimonio moral de las personas. El carácter “injusto” de la provocación en consecuencia al carácter ilícito, es decir, prohibido por la ley penal, de la frase o hecho que constituyen la provocación; y su gravedad, a las consecuencias que la frase o hecho puede acarrear a la dignidad del procesado. El requisito de la simultaneidad de la inmediatabilidad, no está expresado en la norma del texto: lo que exige es que el culpable, provocado, actué en estado de ira. Ahora, según nociones elementales de psicología, tal estado de ira puede también no ser inmediato, sino subsiguiente a un faz de depresión síquica (intenso dolor) que puede también perdurar por algún tiempo”*<sup>28</sup>.

Entre los conceptos a considerar se tienen:

**Delito emocional:**

---

<sup>27</sup> *Ibíd.*,p.2.

<sup>28</sup> *Ibíd.*,p. 3.

*...pues supone que el agente obre –al momento de cometer el hecho– en un estado de perturbación del siquismo que altere de manera grave y transitoria su afectividad, aunque sin la hondura suficiente como para constituir un trastorno mental transitorio excluyente de la imputabilidad, y por ende, de la culpabilidad; para decirlo en otras palabras, se requiere la presencia de una situación pasajera y repentina que incida en la actividad psicoafectiva del sujeto y que, incluso, pueda provocar una perturbación de la conciencia. La emoción, que da lugar a tal forma de comportamiento criminoso, es distinta de la pasión, caracterizada en su origen por un estado de emotividad intenso que tiende a repetirse, y llega a ser permanente (Velásquez, 2009, p. 1100).*

**Ira:**

*...una emoción choque que lleva a la persona a eliminar los obstáculos desagradables o generados por una ofensa acudiendo a la violencia, a cuyo impulso el sujeto siente como si “estallara” o “explotara”, liberando su carga energética mediante gritos, gestos, movimientos o imprecaciones (Velásquez, 2009, p. 1100).*

**Dolor:**

*...la resultante de una actividad o tendencia contrariada que genera en la persona manifestaciones de tedio, tristeza o depresión (...) Debe ser intenso, esto es, debe tener una hondura suficiente como para poder predicar que constituye perturbación profunda de la esfera psicoafectiva (Velásquez, 2009, p. 1100).*

**Grave e injustificado:**

*...verdaderas cualificaciones jurídicas que el legislador impuso a la provocación. Habrá gravedad cuando el comportamiento tiene capacidad para desestabilizar emocionalmente al procesado y será injustificado cuando la persona no está obligada a soportar la ofensa que conlleva una situación insoportable por vulnerar sentimientos o conceptos que para el ofendido son importantes y valiosos y, de otra parte, quien la hace no cuenta con autorización, privilegio o permisibilidad para hacerla..*

*Entre ese estado de ira e intenso dolor y el comportamiento ajeno grave e injustificado debe mediar una relación de causalidad, de tal manera que el primero sea consecuencia del otro; se exige que: ...los medios de prueba tengan la capacidad de demostrar que efectivamente el acto delictivo se cometió a consecuencia de un impulso violento, provocado por un acto grave e injusto, de lo que surge la existencia de la relación causal entre uno y otro comportamiento, el cual debe ejecutarse bajo el estado anímico alterado.*

*Esa relación de causalidad no exige ser inmediata al comportamiento ajeno grave e injustificado, "la palabra 'estado' sugiere la idea de permanencia". La emoción violenta es un estado de perturbación de la conciencia que de modo alguno [tiene] pautas fijas (...) Ni siquiera puede sostenerse que no debe haber pasado un lapso prolongado entre el motivo de la misma y el hecho, porque puede acontecer que el motivo haya actuado inhibitoriamente en un comienzo y que luego haya estallado en ímpetu, o que la inhibición sufrida el día anterior estalle en ímpetu violento al día siguiente, ante la sola presencia de quien le dio origen"<sup>29</sup>.*

---

<sup>29</sup> Derechos de la Mujer en la Mira. Informe Anual del Observatorio de Sentencias Judiciales 2010. Humanas Colombia.

*En conclusión, y según autores como Yezid Viveros Castellanos “el artículo 57 del Código Penal que habrá lugar a reconocer la disminuyente de la ira e intenso dolor cuando el agente realiza la conducta punible como consecuencia de un comportamiento ajeno, grave e injustificado.*

*La ira es un estado elevado y efímero de excitación emocional, traducible en alteraciones físicas y psíquicas que llevan al provocado a reaccionar ante una manifestación injusta del agente provocador.*

*El estado emotivo de ira, también conocido como dolo de ímpetu no es exclusivo de los delitos contra la vida e integridad personal, como habitualmente se presenta, pues también puede concurrir en conducta como el daño en bien ajeno, la violación de habitación ajena, etc.*

*El intenso dolor se define como la reacción a una manifestación endógena que se acrecienta con el tiempo como consecuencia de una ofensa, impresión o vivencia desagradable a causa de la conducta grave y censurable de un tercero que fractura en un agente los frenos inhibitorios, impulsándolo a infringir la ley penal.*

*La ira e intenso dolor se caracteriza según los autores por “ la reacción violenta que perturba el control racional como consecuencia de un comportamiento ajeno.*

- *Comportamiento grave e injusto por parte del agente provocador.*
- *Alteración emotiva por ira o dolor intenso en la víctima.*

- *Reacción de causalidad en cuanto al factor desencadenante en ambos estados*<sup>30</sup>.

*El comportamiento ajeno y la reacción deben ser analizadas según el contexto de la relación entre las personas, pues “la valoración acerca del estado emocional de un individuo no depende del tiempo transcurrido, sino de las características y condiciones de cada situación en particular”. De igual manera, La gravedad y la injusticia de la provocación deben ser estudiadas en cada situación, dadas las condiciones particulares de los protagonistas del conflicto y de aquellas en las que se consumó el hecho, como por ejemplo, su situación psicoafectiva, la idiosincrasia, la tolerancia, las circunstancias (tiempo, modo, lugar, oportunidad, tono, expresión corporal y oral, etc.), los sentimientos (honor, dignidad y auto estima), la formación (moral, cultural), el grado de educación, el nivel social y económico. De lo expuesto se infiere que no toda provocación es grave e injusta y que sólo los estados de ánimos originados por comportamientos con estas últimas connotaciones quedan amparados por la disminuyente de la ira o dolor examinada, siempre que la provocación provenga de quien padece las consecuencias”*<sup>31</sup>.

Para el penalista David De Aguas Urrea:

*“El derecho da valor a estas muestras sinceras de arrepentimiento por parte de sus autores, las que sumadas a la involuntariedad de estos actos conducen, o bien a la exoneración de la responsabilidad o por lo menos a su atenuación.*

---

<sup>30</sup> VIVIEROS CASTELLANOS, Yezid; OROZCO RUÍZ, Dianny Andrea; et.al. Derecho penal general casuístico. Bogotá: Ediciones Doctrina y ley Ltda. P.428-429.

<sup>31</sup> *Ibíd*,p.40.

*Es posible, igualmente, modificar en algo el caso aquí analizado y transformarlo en un hipotético caso de delito emocional, solo bastaría para ello agregarle uno que otro elemento, y de esta forma, cualquier historia cómica podría pasar a ser trágica.*

*La normatividad penal de nuestro país también contempla como circunstancias de menor punibilidad siempre que no hayan sido previstas de otra manera: el obrar en estado de emoción, pasión excusable, o de temor intenso.*

*El artículo citado marcha por el mismo camino que el anterior, al reconocer menor punibilidad a las conductas realizadas bajo el fuerte impulso de las emociones.*

*Los artículos de nuestra ley penal arriba reseñados ejemplifican el grado menor de sanción del que son beneficiarios sus autores, el que a continuación se transcribe, lleva los mencionados beneficios aún más lejos y presenta como causal de ausencia de responsabilidad algunas circunstancias visiblemente emocionales que no requieren de un juicio previo de responsabilidad, porque no hay antijuridicidad en estas conductas”<sup>32</sup>.*

Es importante agregar a lo anterior, que no todo acto en contra de una persona, puede ser calificado como ira e intenso dolor ya que un sujeto que por un desorden mental sea provocado a ira fácilmente, ya no se puede tratar como un caso de ira e intenso dolor para atenuar la dosificación de la pena, sino que se

---

<sup>32</sup> DE AGUAS URREA, David. El delito emocional en Colombia. Universidad Simón Bolívar. Revista Justicia. N° 11. Bogotá: 2006. <<http://portal.unisimonbolivar.edu.co:82/rdigital/justicia/index.php/justicia/article/view/33/34>>

estaría ante un caso de inimputabilidad, el cual debe ser diagnosticado, evaluado y confirmado por los peritos en psiquiatría correspondientes.

Entonces la ira e intenso dolor es una figura que contempla el delito emocional por parte del agente activo y el cual a la hora de reaccionar violentamente se encuentra bajo un estado emocional tan perturbador que su estado mental normal es alterado de manera peligrosa pero a la vez transitoria y por lo tanto no puede ser calificado por la psiquiatría como un orate, lo que implica a nivel jurídico no se ha tenido en cuenta como un inimputable.

El problema parte que los episodios de ira y su accionar emotivo peligroso puede empezar a desencadenarse de manera reiterativa, afectando el entorno familiar, agrediendo verbal o físicamente a su pareja y prole, e incluso a familiares cercanos, vecinos y autoridades, si se interponen o los sienten como una amenaza.

En síntesis, tanto para la doctrina como para la jurisprudencia, la figura de la ira e intenso dolor como atenuante se puede dar cuando se cumple con los siguientes aspectos:

1. Un acto de provocación grave e injusto,
2. Una reacción por parte del agente constitutiva del resultado típico,
3. Una relación causal entre ambas conductas.

Entonces y teniendo en cuenta lo anterior, para La Honorable Corte Suprema de Justicia, la figura del estado de ira e intenso dolor, no es una causal suficiente para atenuar la pena a imponer, que no puede considerarse como razón suficiente el hecho de asesinar a la pareja o con quien se convive o convivió en un estado de emoción violento generado por los celos.

Para Víctor Hugo Vallejo, “no es aplicable porque en estos casos el homicidio se presenta bajo circunstancias que han tenido previas etapas de preparación, como agresiones verbales o físicas”.

*En el derecho penal sí existen unos elementos llamados atenuantes que permiten disminuir las penas bajo el argumento psicológico de que una persona puede perder el control de sus acciones y emociones por una ira injustamente provocada.*

*Sin embargo, la celopatía no es entendida como una provocación injusta. En esto coincide la psicóloga Gloria Hurtado, quien explica que los celos de alguna manera son una enfermedad que no se desarrolla de un día para otro en una persona sana.*

*A lo largo de la relación ya existen ‘síntomas’ que permiten identificar a un hombre que padece esos celos enfermizos que pueden desencadenar una desgracia.*

*Por ejemplo, cuando una mujer se ha acostumbrado a que su esposo o novio siempre la esté descalificando y controlando de manera excesiva con sus amistades, sus familiares y hasta sus propios hijos, hasta llegar al punto de prohibirle relacionarse con ellos.*

*Otro factor para tener en cuenta es la agresividad, el maltrato físico y verbal. Los especialistas recomiendan buscar ayuda ante cualquiera de estos antecedentes<sup>33</sup>.*

---

<sup>33</sup> <http://historico.elpais.com.co/paisonline/calionline/notas/Enero172010/celos.html>

## **4. PROPUESTA CONTRA LOS CRÍMENES CONTRA LAS MUJERES**

### **4.1 CRÍMENES PASIONALES**

A continuación se relacionan algunos casos donde el sujeto agresor dio muerte a su víctima bajo un estado enfermizo de celos:

**El caso de Vladimir Melo.** *“El 17 de julio de 2009, un sicario contratado por él asesinó de un tiro en la cabeza a su esposa, Alejandra Díaz Lezama. Tres hombres recibieron cinco millones de pesos para perpetrar el crimen y lo hicieron en la casa de la mujer, simulando un hurto.*

*“La Fiscalía logró probar que el móvil del crimen fue ‘pasional’, pues Vladimir Melo, para proteger su carrera política, contrató sicarios para evitar la publicidad de un video en el que sostenía relaciones con una compañera de*

*trabajo en el Concejo, el que su esposa amenazó con hacer público”, cuentan los investigadores.*

*Melo, concejal del Partido Cristiano de Transformación y Orden, fue capturado junto a los sicarios el 22 de octubre de 2009. Fue condenado a 41 años de cárcel”<sup>34</sup>.*

**Caso de Samuel Viñas.** *“El primero de enero de 2010, luego de la celebración del año nuevo, le disparó en dos ocasiones por la espalda a su esposa Clarena Acosta. Su esposa le había confesado que se había enamorado de otro hombre.*

*“Viñas se entregó y poco después quedó en libertad por orden del fiscal 10 de la Unidad de Reacción Inmediata de la Fiscalía, quien argumentó que el acusado fue quien llamó a la Policía para entregarse y aceptar cargos”, cuenta el grupo de la Manuela Beltrán que ha estudiado su expediente.*

*El hombre fue recluso en una clínica de reposo, pero días después se descartó que padeciera un desorden psicológico. El 29 de noviembre de 2010 fue condenado a 45 años de prisión”<sup>35</sup>.*

**El caso de Joaquín Aldana.** *“Asesinó a su esposa (Érika Yeneris Gutiérrez) el 9 de septiembre de 2009, al verse descubierto por ella en unas fotos explícitas en su computador donde sostenía relaciones homosexuales”, aseguran los*

---

<sup>34</sup> GUTIERREZ TORREZ, Carolina. Los hombres que no aman a las mujeres. El Espectador.com. 23 de Mayo de 2012. <http://www.elespectador.com/impreso/vivir/articulo-348269-los-hombres-no-amaban-mujeres>

<sup>35</sup> El Universal.com. <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/nacional/samuel-vinas-debera-pagar-42-anos-9-meses-y-3-dias-de-prision-73116>

*investigadores que han estudiado los detalles del caso. También se ha hablado de una posible infidelidad de ella.*

*La golpeó en la cabeza, le hizo 58 cortes en la cara y le extrajo las huellas digitales para evitar que fuera identificada. “Aprovechó sus conocimientos y habilidades en criminalística para limpiar la escena del crimen y borrar indicadores de identificación en el cuerpo de la víctima”. Es el caso más macabro. Pagará una pena de 33 años y nueve meses de prisión”<sup>36</sup>.*

**Caso de Alvaro Arroyave.** *“Los hechos investigados por la Fiscalía ocurrieron el pasado 13 de febrero, en el que la mujer fue encontrada muerta tras ser víctima de una brutal agresión con arma blanca. Un día después del hallazgo, el padre de sus dos hijos se entregó de manera voluntaria ante las autoridades y confesó el crimen.*

*En el compromiso judicial se conoció que el cuerpo sin vida de la mujer presentó 20 heridas por arma blanca en todo su cuerpo y se presentaron evidencias judiciales por maltrato físico, ocurrido en semanas atrás del crimen.*

*Además, se hizo público que el procesado confesó que había llevado un cuchillo y veneno, para asesinar a su ex pareja sentimental, durante un encuentro en una residencia en la comuna Uno.*

---

<sup>36</sup> El Espectador. Los hombres que no amaban a las mujeres. <http://www.elespectador.com/impreso/vivir/articulo-348269-los-hombres-no-amaban-mujeres>

*Aunque la defensa apeló la decisión, Arroyave fue remitido a la cárcel de Barrancabermeja, mientras avanza el proceso penal en su contra, en el que manifestó su interés por preacordar con la Fiscalía<sup>37</sup>.*

**Caso de Carlos Muñoz.** *El caso de uxoricidio ocurrió a tres horas del casco urbano del municipio de Rovira, en la vereda El Palo, finca Los Andes, donde resultaron muertos Carlos Muñoz Espinosa, un hombre de 27 años de edad y su esposa Luz Adriana Aldana Vargas, de 20 años, residentes en la finca en mención, quienes, al parecer, estarían pasando por una crítica situación sentimental, pues según el reporte de las autoridades, la mujer habría decidido no continuar su vida marital con el hoy occiso.*

*Eco Noticias pudo establecer, que Luz Adriana, había decidido separarse de Carlos, lo que llevó al hombre a activar una granada de fragmentación, abrazando a su esposa mientras ella se disponía a dormir en su lecho de matrimonio. Carlos Muñoz, quedó gravemente herido luego de la explosión, con la mano izquierda destrozada.*

*Una vez vio a su esposa mutilada dentro de la habitación que por años compartió con la mujer, se armó con una escopeta, propiedad de un familiar y se disparó en la cabeza, presentando exposición de masa encefálica, quedando tendido al lado de su compañera. Informaron las fuentes que la pareja había concebido un niño, quien en la actualidad cuenta con dos años de vida, quien, al parecer, se encuentra al cuidado de sus abuelos maternos<sup>38</sup>.*

---

<sup>37</sup> Envían a prisión a hombre que asesinó a su ex cónyuge Vanguardia.com <http://www.vanguardia.com/historico/106767-envian-a-prision-a-hombre-que-asesino-a-su-ex-conyuge> 1 de junio del 2011.

<sup>38</sup> Segundo caso de uxoricidio en el Tolima ocurrió en zona rural de Rovira. Ecosdel combeima.com <http://www.ecosdelcombeima.com/judiciales/nota-8985-segundo-caso-de-uxoricidio-el-tolima-ocurrio-zona-rural-de-rovira>. 20 de junio del 2011.

**El caso de Juan Carlos Rodríguez.** *Carlos llegó al apartamento de Yelissa Puello a las 12:30 de la madrugada del día 17 de Octubre de 2012 . El hombre, de 29 años, tocó durante varios minutos la puerta, hasta que su exmujer finalmente le abrió.*

*Rodríguez Ruiz empujó a Yelissa Puello contra una de las puertas del apartamento, que era de vidrio, y la mujer cayó a la terraza del lugar. “Con tanta fuerza la tiró que partió el vidrio. Después la agarró por los hombros y la volvió a empujar contra otra puerta, también de vidrio, del apartamento de al lado*

**Uniformados de la Policía no tardaron en llegar al sitio. Al entrar al inmueble, encontraron a Yelissa Puello agonizando en el piso. Tenía más de siete puñaladas en el pecho, abdomen y piernas. Juan Carlos Rodríguez estaba sentado al lado suyo aún con el cuchillo en sus manos. El sujeto se hirió en el cuello al notar la presencia de la Policía.**

*los uniformados trasladaron a la pareja a la Clínica San Juan de Dios. Los médicos no pudieron hacer nada para salvar la vida de Yelissa Puello. La puñalada que recibió en el abdomen le afectó varios órganos La historia fue distinta para Juan Carlos Rodríguez, que se recupera de la herida en el cuello. El sujeto permanece bajo vigilancia policial. Se espera que en los próximos días, la Fiscalía le impute cargos por el delito de homicidio agravado<sup>39</sup>.*

---

<sup>39</sup> Mata a su exmujer por celos e intenta suicidarse. El Universal.com <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/sucesos/mata-su-exmujer-por-celos-e-intenta-suicidarse-76841>

**Caso de Wilson Aponte.** *El día domingo 21 de 2012, La mujer se encontraba en un asadero de pollos en el barrio Roma, de la localidad de Kennedy. El homicida llegó al lugar y le pidió que siguieran juntos en una relación sentimental, pero tras la negativa de la mujer le disparó dos veces en la cabeza.*

*Luego de quitarle la vida a su ex mujer, salió corriendo hacia la cocina del restaurante y allí asesinó a los propietarios del establecimiento. Una pequeña de 11 años alcanzó a esconderse y, según las autoridades, fue ella quien lo vio todo.*

*"El agresor llegó a hablar con la mujer e insistirle que arreglaran las cosas, la mujer no accedió a sus pretensiones, el hombre le manifestó que si no era para él no era para ninguno, y procedió a dispararle a ella, a su hermana y al propietario del negocio quien era su excuñado", afirmó el subcomandante de la Policía Metropolitana, Cr. Rubén Darío Castillo.*

*Una familia que iba a comprar pollo se encontró con la fatal tragedia. Las unidades de criminalística realizaron la inspección de los cuerpos y la policía desplegó un operativo por toda la ciudad para dar con el paradero de Wilson Aponte, de 32 años de edad.*

*Posteriormente Aponte quedó bajo la custodia de la Policía Metropolitana de Bogotá en una clínica del sur occidente de Bogotá, a donde fue trasladado Aponte luego de que intentara suicidarse<sup>40</sup>.*

En el año 2011, y según datos emitidos por Medicina Legal, fueron asesinadas en Colombia 1215 mujeres.

## **4.2 PROPUESTA FRENTE A LOS CRÍMENES CONTRA LAS MUJERES**

---

<sup>40</sup> El Tiempo. crimen pasional deja tres muertos en Kennedy <http://m.eltiempo.com/colombia/bogota/muertos-por-crimen-pasional-en-kennedy/10921908>

**Antecedentes.** Para los antecedentes se cita el contenido del Informe Anual del Observatorio de Sentencias Judiciales 2010 *“El Estado colombiano ha adquirido un compromiso para erradicar la violencia contra las mujeres, por medio de la ratificación de una serie de instrumentos que configuran el marco normativo internacional de protección y de otra serie de normativas nacionales concordantes con dichos instrumentos.*

*Este marco normativo comprende, entre otros instrumentos internacionales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. En el ámbito interno, en la Ley 1257 de 2008 se incluyeron ciertas protecciones específicas y se apuntó a una respuesta integral a este tipo de violencias, reiterando el compromiso por erradicar, investigar y sancionar las diversas formas de violencia contra las mujeres.<sup>41</sup>*

El Estado debe cumplir con los Convenios y Tratados Internacionales ratificados por Colombia, para lo cual debe poner a disposición de las autoridades competentes los recursos técnicos, humanos y financieros para tal fin.

Por su parte, en cuanto al feminicidio y el uxoricidio el mismo informe señala:

---

<sup>41</sup> Derechos de la Mujer en la Mira. Informe Anual del Observatorio de Sentencias Judiciales 2010. Humanas Colombia.

*En Colombia el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) (2010), en su publicación Forensis37, realiza una aproximación a los conceptos de femicidio, feminicidio y homicidio con mujeres; resalta la importancia de diferenciar los homicidios por razones de género para tener una completa medición de la violencia contra las mujeres y el correcto entendimiento e investigación de este fenómeno, que lo define como “la muerte violenta de una mujer perpetrada por un hombre por factores asociados al género y que puede darse en espacios privados o públicos” (INMLCF, 2010). A raíz de estas categorías, se identificaron 62 casos como posibles femicidios para el periodo 2009.*

*El fenómeno era reseñado por Forensis como homicidios impulsivos. Solamente a partir del año 2010, se empezó a hablar de feminicidio, razón por la cual se explican las bajas cifras, pues la reciente conceptualización en Colombia no permite visibilizarlo cuantitativamente y de manera completa.*

*De otro lado, la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS), 201039, brinda otros datos pertinentes para el caso: El 32 por ciento de las mujeres alguna vez unidas, contestó que efectivamente, sus esposos o compañeros ejercían amenazas contra ellas.*

*El 85 por ciento de las mujeres que han sido objeto de agresiones por parte de su esposo o compañero, se quejó de lesiones o secuelas físicas o psicológicas como consecuencia de las golpizas. El 71 por ciento se quejó que había perdido interés por el sexo, lo cual es muy negativo para la salud sexual de la mujer, el 58 por ciento se quejó de haber quedado con moretones o dolores fuertes, el 51 por ciento perdió la autoestima y sentía que no valía nada, el 42 por ciento se enfermó físicamente, el 39 por ciento reporta enfermedad de la cabeza, el 39 por ciento manifestó que había disminuido su rendimiento o productividad en sus*

*actividades, al 30 por ciento se le afectó la relación con los hijos, el 23 por ciento sintió deseos de suicidarse, el 23 por ciento dijo que no había vuelto a hablar con nadie, el 14 por ciento manifestó que había quedado con una herida importante o un hueso quebrado, el 2 por ciento perdió la función de un órgano o miembro y otro 2 por ciento tuvo un aborto o pérdida como consecuencia de la agresión física.*

*A pesar de los resultados tan altos sobre lesiones personales o secuelas de las golpizas, solamente el 21 por ciento (una quinta parte) de las mujeres que fueron objeto de ellas, acudió a un médico o establecimiento de salud para recibir tratamiento e información.*

*Llama la atención que de este 21 por ciento que acudió a un médico o establecimiento de salud para recibir tratamiento o información, una tercera parte de ellas no recibió ninguna información sobre las posibilidades de colocar una denuncia y en dónde hacerlo, lo cual es muy delicado, puesto que refleja un grupo de médicos o paramédicos que no están lo suficientemente entrenados y capacitados para atender a este tipo de usuarias y problemas de manera profesional<sup>42</sup>.*

De acuerdo al estudio realizado, no se debe modificar el artículo 57 de la Ley 599 de 2000, pero si se debe proponer un agravante en los casos de feminicidio en Colombia, para lo cual se debe contemplar:

1. “  
T

---

<sup>42</sup> *Ibíd.*,p.42.

*i  
p  
i  
f  
i  
c  
a  
r*

*e  
l*

*d  
e  
l  
i  
t  
o*

*d  
e*

*f  
e  
m  
i  
n*

*i*  
*c*  
*i*  
*d*  
*i*  
*o*

*e*  
*n*

*C*  
*o*  
*l*  
*o*  
*m*  
*b*  
*i*  
*a*  
*.*

2. *E*  
*l*

*d*  
*e*  
*l*  
*i*

*t*  
*o*

*d*  
*e*  
*b*  
*e*

*s*  
*e*  
*r*

*c*  
*o*  
*n*  
*s*  
*i*  
*d*  
*e*  
*r*  
*a*  
*d*  
*o*

*c*  
*o*  
*m*

*o*

*d*

*e*

*l*

*i*

*t*

*o*

*a*

*g*

*r*

*a*

*v*

*a*

*d*

*o*

*,*

*e*

*n*

*t*

*r*

*e*

*t*

*a*

*n*  
*t*  
*o*

*s*  
*u*

*p*  
*e*  
*n*  
*a*

*d*  
*e*  
*b*  
*e*

*s*  
*e*  
*r*

*e*  
*n*  
*t*  
*r*  
*e*

3

0

y

5

0

a

ñ

o

s

.

T

e

n

i

e

n

d

o

e

n

c

*u  
e  
n  
t  
a*

*l  
a  
s*

*c  
a  
u  
s  
a  
l  
e  
s*

*d  
e*

*a  
g  
r  
a  
v*

*a  
c  
i  
ó  
n*

*t  
a  
l  
e  
s*

*c  
o  
m  
o  
:*

*C  
u  
a  
n  
d  
o  
  
e  
s*

*c  
o  
m  
e  
t  
i  
d  
o  
  
p  
o  
r  
  
f  
u  
n  
c  
i  
o  
n  
a  
r  
i  
o  
s*

*p  
ú  
b  
l  
i  
c  
o  
s*

*o*

*p  
e  
r  
t  
e  
n  
e  
c  
i  
e  
n  
t  
e  
s*

*a*

*l*  
*a*  
*s*

*f*  
*u*  
*e*  
*r*  
*z*  
*a*  
*s*

*a*  
*r*  
*m*  
*a*  
*d*  
*a*  
*s*  
,

*c*  
*u*  
*a*  
*n*  
*d*

*o*

*l*

*o*

*c*

*o*

*m*

*e*

*t*

*e*

*n*

*g*

*r*

*u*

*p*

*o*

*s*

*d*

*e*

*p*

*e*

*r*

*s*

*o  
n  
a  
s  
,*

*o*

*m  
e  
n  
o  
r  
e  
s*

*d  
e*

*1  
8*

*a  
ñ  
o  
s*

*y*

*a*

*m*

*u*

*j*

*e*

*r*

*e*

*s*

*e*

*m*

*b*

*a*

*r*

*a*

*z*

*a*

*d*

*a*

*s*

*,*

*a*

*p  
e  
r  
s  
o  
n  
a  
s*

*c  
o  
n*

*l  
i  
m  
i  
t  
a  
c  
i  
o  
n  
e  
s*

*f*

*í  
s  
i  
c  
a  
s  
;*

*s  
e*

*l  
e*

*d  
e  
b  
e*

*d  
a  
r*

*a  
s  
e  
g*

*u  
r  
a  
m  
i  
e  
n  
t  
o  
  
c  
o  
n  
  
c  
á  
r  
c  
e  
l  
  
y  
  
n  
o  
  
d*

*o  
m  
i  
c  
i  
l  
i  
a  
r  
i  
a  
.*

3.

*Q  
u  
i  
e  
n  
  
t  
e  
n  
g  
a  
  
e*

*s*  
*t*  
*a*  
*s*

*c*  
*o*  
*n*  
*d*  
*u*  
*c*  
*t*  
*a*  
*s*

*n*  
*o*

*p*  
*o*  
*d*  
*r*  
*á*

*e*  
*j*  
*e*

*r  
c  
e  
r*

*l  
a*

*p  
a  
t  
r  
i  
a*

*p  
o  
t  
e  
s  
t  
a  
d*

*d  
e*

*l*  
*o*  
*s*

*h*  
*i*  
*j*  
*o*  
*s*  
*.*

4. *E*  
*s*  
*t*  
*e*

*d*  
*e*  
*l*  
*i*  
*t*  
*o*

*d*  
*e*  
*b*  
*e*

*s  
e  
r*

*c  
o  
b  
i  
j  
a  
d  
o*

*c  
o  
n*

*l  
a*

*m  
e  
d  
i  
d  
a*

*d*  
*e*

*a*  
*s*  
*e*

*g*  
*u*  
*r*

*a*  
*m*

*i*  
*e*  
*n*

*t*  
*o*

*s*  
*ó*  
*l*

*o*

*c*  
*o*  
*n*

*c  
á  
r  
c  
e  
l  
.*

*5. Q  
u  
e*

*e  
l*

*a  
g  
r  
e  
s  
o  
r*

*n  
o*

*t*

*e  
n  
g  
a*

*b  
e  
n  
e  
f  
i  
c  
i  
o*

*d  
e*

*l  
a*

*r  
e  
b  
a  
j  
a*

*d*  
*e*

*l*  
*a*

*p*  
*e*  
*n*  
*a*

*i*  
*m*  
*p*  
*u*  
*e*  
*s*  
*t*  
*a*  
*”*

43

.

---

<sup>43</sup> Congresistas planean tipificar el feminicidio como delito destacado. El diario del Otun. <  
<http://www.eldiario.com.co/seccion/POLITICA/congresistas-planean-tipificar-feminicidio-como-delito-destacado120805.html>>

## **CONCLUSIONES**

### **Se concluye que:**

- Existen diferentes teorías que analizan a profundidad lo relacionado con las emociones, la ira, el dolor y principalmente los celos patológicos como elementos que pueden desencadenar un hecho criminal pasional por parte de quien los padece.
- Las diferentes teorías coinciden en que el sujeto que padece celos patológicos usualmente lo manifiesta bajo un egoísmo extremo, temor o

miedo de perder a su pareja. Inicialmente puede buscar convencerla mediante halagos, pero la mayoría tiende a intimidar, insultar, agredir verbalmente y hasta físicamente, de forma reiterativa, explosiva e impulsiva.

- Existen una serie de factores de riesgo que pueden influir o ser determinantes a la hora de cometerse el hecho punible, estos factores principalmente la violencia y agresión reiterada, aquellas personas que se encuentran divorciadas o han iniciado trámites para divorciarse, otros factores son la edad, el consumo de alcohol y sustancia psicoactivas.
- Examinar y conceptualizar los celos y otras conductas que hacen parte de la emoción humana y que influir o ser determinantes a la hora de cometer una acción punible en contra de su pareja.
- La ira e intenso dolor, se encuentra contenida en la Ley 599 de 2000 en su artículo 57, pero no todo delito pasional se circunscribe dentro de la figura de la ira e intenso dolor, ya que, por ejemplo, en el caso de un sujeto que por un desorden mental sea provocado a ira fácilmente, ya no se puede tratar como un caso de ira e intenso dolor para atenuar la dosificación de la pena, sino que se estaría ante un caso de inimputabilidad; por el contrario, si el sujeto ha agredido de manera reiterada a la pareja, y ha planeado de forma detallada y anticipada el hecho punible, se estaría hablando de un caso de homicidio agravado.

- La mayoría de los casos denunciados, hacen parte de un delito que ha ido tomando fuerza, como es el feminicidio, por lo que se debe proponer un proyecto donde se tipifique el delito de feminicidio en Colombia, con un agravante que oscile entre los 30 y 50 años de pena.

## **BIBLIOGRAFÍA**

CAUDILLO HERRERA, Carlos; CERNA TRUJILLO, María Antonia. Sexualidad y vida humana. Universidad Iberoamericana. México: 2007.

CEREZO DOMINGUEZ, Ana Isabel. Boletín criminológico. Instituto Andaluz criminológico de Andalucía.

Derechos de la Mujer en la Mira. Informe Anual del Observatorio de Sentencias Judiciales 2010. Humanas Colombia.

JIMENO SANTOYA, Myriam. Teoría sobre el crimen pasional. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá: UNIBIBLOS. Primera edición. 2004.

LUNA CABRERA, Julio Eduardo. Los celos y sus implicaciones jurídicas. Bogotá: Editorial Doctrina y Ley. 1999.

MATA AMAYA, José. Teoría del delito. Escuela Nacional de la Judicatura.

PENAGOS, Gustavo. Los estados emotivos y pasionales. Bogotá: Temis. 1995.

REIDL MARTÍNEZ, Lucy Ma. Celos y envidia emociones humanas. Universidad Autónoma de México. Coayacan-México: Imprenta Universidad Autónoma. 2005.

RAMIREZ LLERENA, Elizabeth. PHD Compilador. Estudio de Sociología Jurídica en Cartagena de Indias. Compilación de resúmenes de trabajo de grado. Grupo de Investigación en Sociología Jurídica e Instituciones políticas. COLCIENCIA. Universidad Libre de Colombia.

Ley 599 de 2000. Bogotá: Editorial Temis. 2011. p. 213.

VIVIEROS CASTELLANOS, Yezid; OROZCO RUÍZ, Dianny Andrea; et.al. Derecho penal general casuístico. Bogotá: Ediciones Doctrina y ley Ltda. P.428-429.

## WEBGRAFIA

BOGAERT GARCÍA, Humberto. La paranoia y los crímenes pasionales. Instituto Tecnológico de Santo Domingo. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal.  
<http://redalyc.uaemex.mx/pdf/870/87011539006.pdf>

CÁRCELA RODRÍGUEZ, Rosa. Del crimen pasional a la violencia de género: evolución y su tratamiento periodístico. Universidad de Sevilla.  
<http://grupo.us.es/grehcco/ambitos17/11Rodriguez.pdf>

Crímenes pasionales una amarga realidad.  
<http://www.panamaamerica.com.pa/notas/272404-crimenes-pasionales,-una-amarga-realidad>

DE AGUAS URREA, David. El delito emocional en Colombia. Universidad Simón Bolívar. Revista Justicia. N° 11. Bogotá: 2006. <<http://portal.unisimonbolivar.edu.co:82/rdigital/justicia/index.php/justicia/article/view/33/34>>

DURAN ROBLES, Lisandro Antonio. Instituto Superior Unificado de Criminalística e investigación privada. Psiquiatría Forense y Juicio Oral. <http://www.unisap.net.co/psiquiatria.htm>

<http://historico.elpais.com.co/paionline/calionline/notas/Enero172010/celos.html>

GUTIERREZ TORREZ, Carolina. Los hombres que no aman a las mujeres. El Espectador.com. 23 de Mayo de 2012. <http://www.elespectador.com/impreso/vivir/articulo-348269-los-hombres-no-amaban-mujeres>

El Universal.com. <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/nacional/samuel-vinas-debera-pagar-42-anos-9-meses-y-3-dias-de-prision-73116>

Informe de la mesa por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia sobre la implementación de la Ley 1257 de 2008 y su estado de cumplimiento. <http://www.sismamujer.org/sites/default/files/publicaciones/1%C2%B0%20Informe%20Mesa%201257..pdf>

El Espectador. Los hombres que no amaban a las mujeres. <http://www.elespectador.com/impreso/vivir/articulo-348269-los-hombres-no-amaban-mujeres>

Envían a prisión a hombre que asesinó a su ex cónyuge Vanguardia.com  
<http://www.vanguardia.com/historico/106767-envian-a-prision-a-hombre-que-asesino-a-su-ex-conyuge> 1 de junio del 2011.

Liz Ivett Meléndez López MELÉNDEZ LÓPEZ, Liz Ivett; SARMIENTO RISSI, Patricia. Libres de la violencia. Femicidio. Separata N° 2.  
[http://www.flora.org.pe/pdfs/Femicidio\\_8-11-08.pdf](http://www.flora.org.pe/pdfs/Femicidio_8-11-08.pdf)

Segundo caso de uxoricidio en el Tolima ocurrió en zona rural de Rovira. Ecosdel combeima.com  
<http://www.ecosdelcombeima.com/judiciales/nota-8985-segundo-caso-de-uxoricidio-el-tolima-ocurrio-zona-rural-de-rovira>. 20 de junio del 2011.

Mata a su exmujer por celos e intenta suicidarse. El Universal.com  
<http://www.eluniversal.com.co/cartagena/sucesos/mata-su-exmujer-por-celos-e-intenta-suicidarse-76841>

MARTÍNEZ LANZ, Patricia; CARABAZA, Rodrigo; HERNÁNDEZ, Andrea. Factores de riesgo predisponentes a la delincuencia en una población penal femenina. Universidad de Veracruz. México:  
<http://redalyc.uaemex.mx/pdf/292/29213207.pdf>

El Tiempo. Crimen pasional deja tres muertos en Kennedy  
<http://m.eltiempo.com/colombia/bogota/muertos-por-crimen-pasional-en-kennedy/10921908>

Derechos de la Mujer en la Mira. Informe Anual del Observatorio de Sentencias Judiciales 2010. Humanas Colombia.

Congresistas planean tipificar el feminicidio como delito destacado. El diario del Otun. < <http://www.eldiario.com.co/seccion/POLITICA/congresistas-planean-tipificar-feminicidio-como-delito-destacado120805.html>>

Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio. México:  
<<http://observatoriofemicidiomexico.com/feminicidio.html>>